GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P6-016 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

NÚMERO DE INFORME	**N°3**					
SUPERVISIÓN	☐					
INTERVENTORÍA	X					
TIPO DE INFORME	**PARCIAL**	☐	**PARA PAGO**	X	**FINAL**	☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	10-02-2026		Hasta:	30-03-2026	
PERIODO PARA PAGO	Desde:	10-02-2026		Hasta:	30-03-2026	

1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	☐	**NÚMERO:**	N° 25OO111B2821 de 2025		
CONVENIO	☐	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	29-12-2025		
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			LICITACION PUBLICA		
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			Licitación Pública No. 16787 – SECOP II		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			10-02-2026		
OBJETO: ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (LOTE 2 OCCIDENTE) .					
ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA		
CONTRATISTA / CONVENIANTE	NOMBRE:		CONSORCIO EL PROGRESO, integrado por INTACK S.A.S. (51%), INGENIERÍA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S (49%)		
	NIT		NIT 902.017.242-2		
VALOR [$]:	INICIAL:		CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($104.855.613.958) y un A.I.U. del 32,10%.		
	ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**	
		N/A	N/A	N/A	
	VALOR TOTAL:		N/A		
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:		4500066059		
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		23/12/2025		
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:			$15.728.342.094, correspondiente al 15% del valor del contrato.		
PLAZO:	INICIAL		DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		

			FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**	
			10-02-2026	10-08-2027	
	PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	
			N/A	N/A	
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**	**FECHA DE TERMINACION**
			N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL					
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS				SI	
SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:		CONSORCIO TEMPORALES, integrado por COMPAÑÍA DE INGENIEROS S.A.S. (70%), INGERKON S.A.S (30%)		
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:		20260072		
% DE EJECUCIÓN FÍSICA			0.37%		
% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS			0.37%		

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

Durante el período evaluado, el contrato presenta avances en el desarrollo de actividades de carácter técnico, administrativo y operativo, así como en la ejecución de labores en campo en distintos sectores de los corredores intervenidos. En este sentido, el contratista ha continuado con la implementación de las condiciones necesarias para el desarrollo del proyecto, de manera paralela a la ejecución de actividades constructivas en los frentes de obra.

En el componente administrativo y operativo, se evidencia que el contratista dispone del personal técnico base requerido para la ejecución del proyecto y continúa con la vinculación progresiva de personal operativo, así como con la incorporación de maquinaria y equipos en los diferentes frentes de trabajo, conforme a las necesidades propias de la ejecución. De igual manera, se adelantan procesos de coordinación permanente con la interventoría para la definición y articulación de aspectos técnicos, logísticos y operativos asociados al desarrollo del contrato.

En campo, el contratista, en conjunto con la interventoría, ha continuado con la elaboración de actas de entorno y vecindad en distintos sectores de los corredores intervenidos, con el propósito de dejar registro del estado inicial de las áreas objeto de intervención, incluyendo viviendas, predios, obras de drenaje y demás elementos localizados dentro del área de influencia del proyecto.

Durante el período evaluado, se evidenció la ejecución de actividades en los frentes de obra correspondientes a los corredores Sopetrán – Horizontes – Belmira y Frontino – Nutibara, en los cuales la interventoría ha realizado acompañamiento y seguimiento técnico permanente. Dentro de las actividades desarrolladas se destacan las labores de limpieza, inspección y verificación de obras transversales y elementos de drenaje existentes, orientadas a mejorar las condiciones hidráulicas de la vía, así como actividades de conformación de la calzada, adecuación de la sección vial existente y ampliación de banca, como parte de las labores de recuperación funcional de los corredores intervenidos. Estas actividades se desarrollan con acompañamiento de la interventoría, la cual realiza seguimiento continuo a su ejecución en campo.

En el componente social, se adelantaron jornadas de socialización del proyecto en el sector Llanos de Musinga, en el municipio de Frontino, así como en el Centro Educativo Rural (CER) Aníbal Gaviria, con el objetivo de informar a la comunidad sobre el alcance de las intervenciones y las actividades previstas dentro del proyecto. De igual manera, se realizó reunión con los presidentes de acueductos veredales en el municipio de Sopetrán, en la cual se abordaron aspectos relacionados con la localización de redes y la coordinación de las actividades constructivas en sectores con presencia de infraestructura de servicios.

En cuanto al control técnico, la interventoría, en conjunto con el laboratorio del contratista y el laboratorio designado por la interventoría, adelantó la ejecución de apiques para la toma de muestras de materiales en sectores de los corredores Miserenga – Ebéjico y Ebéjico – Heliconia, como parte de la fase inicial de caracterización de materiales del proyecto. Estas actividades tienen como finalidad identificar las propiedades físicas y mecánicas de los materiales existentes en la vía, con el fin de soportar el diseño de mezcla y la definición de la fórmula de trabajo para los procesos de estabilización previstos en el contrato, conforme a las especificaciones técnicas particulares SIF-001 y SIF-002.

Las muestras obtenidas fueron remitidas a los respectivos laboratorios para la ejecución de los ensayos correspondientes, cuyos resultados se encuentran actualmente en proceso de revisión y análisis técnico.

De manera paralela, la interventoría ha continuado con la ejecución de levantamientos topográficos en los corredores Sopetrán – Horizontes – Belmira y Frontino – Nutibara, con el propósito de obtener información planimétrica y altimétrica actualizada que soporte el seguimiento, control y verificación de las actividades constructivas ejecutadas por el contratista.

Así mismo, la interventoría mantiene el seguimiento integral a la implementación de los componentes ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo (SST), verificando su aplicación en campo conforme a las obligaciones contractuales y a los lineamientos establecidos para el proyecto.

En relación con las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades del proyecto, se evidencia la implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) en los sectores de Frontino y Sopetrán, los cuales cuentan con resolución de aprobación por parte de las autoridades competentes, así como la instalación de señalización temporal en los frentes intervenidos, permitiendo el desarrollo de actividades en condiciones controladas de operación y seguridad vial.

De igual manera, los instrumentos de gestión social se encuentran en ejecución, evidenciándose su aplicación mediante las jornadas de socialización adelantadas con las comunidades localizadas dentro del área de influencia del proyecto.

En cuanto al componente ambiental, se observa la implementación de los planes correspondientes; no obstante, su ejecución se encuentra en proceso de consolidación, razón por la cual la interventoría continúa realizando seguimiento a su adecuada aplicación en campo, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los lineamientos establecidos para el proyecto.

Por otra parte, se identifican aspectos relevantes que requieren consolidación y definición para el adecuado desarrollo integral del contrato. A la fecha de corte del presente informe, no se cuenta con una programación de obra debidamente estructurada, incluyendo herramientas de control como cronograma detallado, curva S y flujo de inversión, situación que limita el seguimiento técnico, físico y financiero del proyecto por parte de la interventoría.

De igual manera, si bien se dispone de una Zona de Depósito de Materiales (ZODME) habilitada en el sector de Sopetrán, se encuentra pendiente la definición e implementación de alternativas para el sector de Frontino, necesarias para garantizar la adecuada disposición y manejo de materiales provenientes de las actividades constructivas.

En consecuencia, la interventoría continuará ejerciendo el seguimiento técnico, administrativo, ambiental, social y operativo a la ejecución del contrato, con especial énfasis en el control de las actividades en curso y en la consolidación de los aspectos requeridos para el adecuado desarrollo integral del proyecto.

2.1.1. EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS CONVENIOS/CONTRATOS DERIVADOS DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO POR EL CONVENIANTE O CONTRATISTA EJECUTOR

% DE EJECUCIÓN FÍSICA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	0.37%
% DE EJECUCIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	0.37%

Durante el período evaluado, se evidencia el inicio de la ejecución física y financiera del contrato de obra, en concordancia con las actividades desarrolladas en los diferentes frentes de intervención del proyecto.

De acuerdo con el consolidado presupuestal y las actas parciales revisadas, se registra un avance físico y financiero consolidado correspondiente al 0,37% del valor contractual, asociado principalmente a actividades de limpieza, mantenimiento y adecuación de obras de drenaje transversal existentes en los corredores intervenidos, orientadas al mejoramiento de las condiciones hidráulicas y de drenaje de la vía.

En términos generales, la ejecución reportada presenta coherencia con las actividades verificadas en campo durante el período evaluado, evidenciándose la intervención inicial de obras transversales y elementos de drenaje como parte de las actividades prioritarias para la recuperación funcional de los corredores.

No obstante, se identifica que la ejecución contractual se encuentra en una etapa inicial, razón por la cual la mayoría de los capítulos del presupuesto presentan porcentajes de avance aún incipientes, asociados al proceso gradual de implementación de los frentes de obra y consolidación operativa del proyecto.

Así mismo, se observa que el contrato mantiene disponibilidad presupuestal suficiente para garantizar la continuidad de las actividades programadas y el desarrollo progresivo de las metas físicas establecidas dentro del alcance contractual.

La interventoría continúa realizando seguimiento y verificación a las cantidades ejecutadas, soportes de medición, correspondencia entre las actas de obra y las actividades verificadas en campo, así como al adecuado control técnico y presupuestal de los ítems ejecutados por el contratista, conforme a las obligaciones contractuales y procedimientos establecidos para el proyecto.

2.1.2. SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
N/A	**0%**	**0%**	N/A	**N/A**
TOTAL	**0%**	**0%**	N/A	**N/A**

Obligaciones técnicas

1. Cumplir con el cronograma de trabajo e inversión vigente presentados a la Entidad. En caso de requerirse modificaciones al mismo durante la ejecución del contrato, deberá ser revisado y previamente aprobado por el interventor.

2. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista. En caso de tener que proceder con el reemplazo o cambio de algún miembro del personal, deberá poner a consideración de la Entidad Estatal las hojas de vida del nuevo personal, para lo cual deberá proponer el reemplazo o cambio con otro personal de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la Entidad Estatal, previo visto bueno del interventor; así mismo, la Entidad Estatal podrá solicitar el cambio de algún miembro del personal, si estos no presentan la calidad y rendimiento en el trabajo para el cual fue contratado.

3. Realizar la caracterización vial objeto de intervención sobre el tramo y la longitud indicados dentro de los Documentos del Proceso, una vez finalizadas las actividades contratadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 20243040058145 de 2024 y demás normatividad concordante o modificatoria del Ministerio de Transporte.

4. Realizar, cuando ello aplique, recomendaciones concretas y diseños respecto de obras específicas, previa autorización del interventor y de la Entidad Estatal, en las áreas donde exista inestabilidad y problemas estructurales.

5. Garantizar el transporte, custodia y almacenamiento de los insumos, materiales, equipos, herramientas y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como todos los costos asociados.

6. Realizar comités de obra cada ocho (8) días calendario o cuando se requiera para el seguimiento y evaluación de las actividades.

7. Implementar la señalización preventiva e informativa requerida, según norma INVIAS, tanto en las vías con frentes de obra activos como en el resto de la vía que no se esté interviniendo y que presente sitios con riesgo de accidentalidad (Perdidas de banca, derrumbes, obstáculos en la vía, entre otros).

8. Contar con un libro o bitácora de obra, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de las actividades a ejecutar, así como todos los pormenores que puedan suceder en el (los) frente (s) de trabajo, tales como: acciones diarias, órdenes, observaciones e instrucciones, avance de los trabajos, inventarios periódicos de materiales, equipo y personal, incluyendo los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos. Cada anotación deberá llevar la fecha y firma de quien realiza el registro, así como las del contratista y el interventor; el libro no tendrá tachaduras ni enmendaduras y deberá entregarse a la Entidad marcada y debidamente foliada al finalizar la ejecución de la obra, toda vez que formará parte integral de los documentos del contrato.

9. Realizar los cambios, ajustes o reparaciones pertinentes a las obras e intervenciones ejecutadas, cuando de acuerdo con las observaciones formuladas por el interventor, se determine que estas no cumplen con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los Documentos del Proceso y demás documentación

anexa complementaria.

10. Mantener al orden del día las licencias de conducción, los seguros de daños a terceros, contra todo riesgo y los de responsabilidad civil extracontractual, a fin de cubrir los posibles daños corporales causados a las personas o bienes en el marco de las acciones a realizar.

11. Utilizar materiales provenientes de fuentes legalizadas que cuenten con el respectivo permiso minero (Ley 685 de 2001 y sus Decretos reglamentarios) y ambiental (Decreto 2041 de 2014 compilado en el Decreto No. 1076 de 2015), además de evitar realizar explotaciones en zonas restringidas para la minería de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 705 de 2013. Los costos de la implementación del Plan de Abandono, cuando se trate de fuentes que hayan requerido de una Autorización Temporal, serán por cuenta y riesgo del contratista, así como la adecuación y el mantenimiento de las vías industriales utilizadas por el contratista para el transporte de los materiales hasta el sitio de la obra.

12. Obtener, a la finalización de las obras respectivas, una certificación de la respectiva autoridad competente, en la que conste que este se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de regalías por la explotación de materiales del proyecto bajo la figura de autorización temporal; así como la solicitud del cierre del expediente.

13. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor la relación de las obras objeto de seguimiento post contractual en el formato definido por la Entidad Estatal.

14. El contratista deberá entregar, previo al inicio de labores, el cronograma de ejecución de obra, estimando detalladamente la demanda mensual de materiales para cada frente de trabajo y la necesidad de entrega parcial de los mismos, este cronograma deberá ser entregado a la interventoría para su aprobación.

15. El Contratista realizará los ensayos de laboratorio bajo los lineamientos del Anexo Técnico, las normas vigentes y las especificaciones técnicas entregadas, y, con base en los resultados obtenidos y el Estudio de Tránsito entregado como insumo por el Departamento de Antioquia deberá determinar la dosificación o fórmula de trabajo para la relación aplicable de cemento y cal en el corredor a intervenir. Su aplicación se realizará una vez se haga la respectiva revisión y se cuente con la aprobación por parte de la Interventoría y la Entidad.

16. Los ensayos de laboratorio presentados por el contratista deben cumplir con apego a las normas de ensayo que se relacionan en el Anexo Técnico del proceso, los cuales deben cumplir como mínimo con las condiciones de aseguramiento de calidad establecidos en la NORMA ISO 17025, para lo cual el laboratorio donde se desarrollarán los ensayos deberá expedir un documento en el que declare esta situación, este debe ser verificado, aprobado y avalado por la Interventoría y remitido a la Entidad.

17. El contratista remitirá a la Entidad, previa aprobación de la interventoría, entre los días lunes y miércoles de cada semana, las necesidades de materiales para la ejecución de las actividades de estabilización de la semana inmediatamente siguiente. La confiabilidad de esta programación debe ser del OCHENTA POR CIENTO (80%), de acuerdo con el cumplimiento del avance de obra; si la confiabilidad es inferior a este porcentaje, la entrega quedará condicionada a la justificación, por parte del contratista, de las cantidades solicitadas.

18. El contratista deberá indicar en la solicitud de entrega de materiales de la Entidad la fecha de entrega de acuerdo con la programación, además de indicar el lugar de entrega, que será que únicamente en la cabecera municipal más cercana al sitio de obra o en el almacén de obra. En el caso de que el contratista deba, por cualquier razón, cambiar la ubicación de su almacén de obra, informará oportunamente de ese hecho a la interventoría y a la Entidad, de tal manera que la logística de las entregas no se retrase.

19. El contratista organizará sus actividades de tal manera que garantice que cada solicitud de materiales sea por un mínimo de DIECISIETE (17) toneladas, las cuales serán entregadas en un vehículo tipo doble troque; no obstante, en casos excepcionales como por ejemplo el acceso de los vehículos al frente de trabajo, podrán hacerse entregas de DIEZ (10) toneladas en camión sencillo, siempre que dicha solicitud sea aprobada previamente por la interventoría y la Entidad en razón de las particularidades del proyecto.

20. Al momento de recibir los materiales entregados por la Entidad, el contratista deberá verificar el estado de los mismos, dejando las anotaciones que considere pertinentes en el formato que se le proporcione para tal fin; este

podrá objetarlos, lo cual deberá dejarlo por escrito y justificarlo en términos de la calidad de los mismos. Una vez el contratista reciba a satisfacción los materiales, se entenderá para todos los fines, que estos fueron entregados en buen estado y, por lo tanto, el contratista será responsable de la adecuada conservación de los mismos, quedando obligado a reponerle a la Entidad el valor de aquellos materiales que se deterioren con posterioridad al momento en el cual sea recibidos condición que desde ya manifiesta conocer y aceptar.

21. El descargue de los materiales entregados por la Entidad, es responsabilidad exclusiva del contratista, para lo cual utilizará sus propios medios, el tiempo de descarga programado es de máximo DOS (2) horas por vehículo, en el caso en el cual la descarga no logre realizarse por causas imputables al contratista, este quedará obligado a reponer cualquier suma que deba asumir la Entidad por este concepto y le será descontada de la siguiente acta de pago; condición que desde ya manifiesta conocer y aceptar.

22. El contratista registrará en los formatos que se le proporcionen para tal fin, correspondientes a la entrega de materiales por la Entidad, la hora de llegada del vehículo al lugar de entrega, la hora de inicio de descargue, la hora de terminación del mismo y la hora de salida del vehículo, esta información podrá ser contrastada, en cualquier momento, por la interventoría o la Entidad con los datos proporcionados por el GPS de los vehículos que transportan los materiales.

23. El contratista, contará con un almacén que cumpla con las condiciones idóneas para el adecuado almacenamiento de los materiales entregados por la Entidad, y asegurará la disponibilidad de materiales para la ejecución de las actividades de estabilización del proyecto, donde se garantice un stock de producto que permita avanzar en el cronograma sin retraso en las actividades de estabilización.

24. Las partes pactan expresamente que, desde el momento en el cual el contratista recibe a satisfacción los materiales por parte de la Entidad, se obliga a responder ante el Departamento, incluso, por culpa levísima en el descargue, manejo, custodia, transporte a sitio de obra y vigilancia de los mismos; siendo así, el valor de los materiales deteriorados, dañados, perdidos o hurtados le será descontado al contratista de la siguiente acta de pago, condición que desde ya manifiesta conocer y aceptar.

25. El Contratista debe cumplir con la maquinaria solicitada y los lineamientos de los procesos constructivos dados por la Entidad, conforme el Anexo Técnico y documentos complementarios, del presente contrato.

26. Cuando el material estabilizado no alcance la resistencia conforme las especificaciones técnicas del proyecto, y sea objeto de rechazo por parte de la Interventoría, el Contratista deberá reconstruir el tramo. Situación en la cual, el Cemento y/o la Cal utilizada en esta labor será descontada del acta mensual del Contratista de Obra; conforme lo pagado por la Entidad en la relación contractual a través de la cual adquiere estos materiales.

27. Por ningún motivo los materiales entregados por la Entidad podrán utilizados por el contratista para actividades diferentes a las de estabilización; está prohibición incluye, pero no se limita a otras actividades del mismo proyecto, tales como obras complementarias.

Obligaciones administrativas, legales y financieras

1. Presentar dentro de los primeros CINCO (5) días calendario del mes, informes parciales de avance mensual con sus anexos respectivos, que den cuenta de los avances técnicos tanto físicos como financieros y de manera separada, en cada uno de los componentes técnicos, ambiental, social y SST, además, se debe anexar el informe mensual certificando las actividades ejecutadas y conciliadas con corte mes a mes para el pago respectivo. Presentar semanalmente al interventor del contrato, un seguimiento de la ejecución de las obras, anexando un registro fotográfico cuyas imágenes se obtengan desde el mismo punto de referencia y evidencie el antes, durante y después de cada sitio intervenido (se deberá utilizar una tecnología que garantice alta definición, con resolución mínima de 1920 x 1080 pixeles, e incluya la fecha en que se realizaron las tomas). Este seguimiento se realizará utilizando el instrumento de seguimiento denominado curva “S”, el cual será entregado por la Entidad Estatal para su respectivo diligenciamiento por parte del Contratista.

2. Presentar, de acuerdo con las condiciones contenidas en la forma de pago y según el procedimiento definido por la Entidad Estatal, las facturas o cuentas de pago con los documentos soporte correspondientes de acuerdo con la lista de chequeo o formatos o requisitos que establezca la Entidad Estatal. Las actas de pago deberán ser aprobadas

por el interventor y debidamente suscrita por los intervinientes.

3. Suscribir y presentar conjuntamente con el interventor, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable.

4. Realizar conjuntamente con el interventor, la liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia. Así mismo, y de manera previa a la liquidación del contrato, se deberán presentar las evidencias y soportes debidamente validados por el interventor que den cuenta de actas de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, certificación bancaria de cierre de cuenta de anticipo, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, paz y salvo por todo concepto en el componente ambiental, especialmente y en caso de que aplique, lo concerniente a permisos y compensaciones con la autoridad ambiental, cierre de expedientes ambientales en donde se indique que la obra no registra procesos en curso, cierre de permisos mineros, autorizaciones para utilización y/o intervención de predio, entre otros que sean requeridos.

5. Llevar registro fotográfico de las intervenciones realizadas y de los puntos especiales de interés, así como de los puntos críticos problemáticos, ciñéndose a lo estipulado en el Manual de Identidad, Filosofía e Imagen visual de la Gobernación de Antioquia y al Manual de Obra de la Secretaría de Infraestructura Física.

6. Realizar exposición o presentación de los resultados obtenidos. ante la Entidad Estatal y demás entidades que así lo requieran, en los términos y condiciones que le defina la Entidad.

7. Todos los derechos patrimoniales de autor respecto del material y demás entregables y soportes que se produzcan serán de propiedad exclusiva de la Entidad Estatal y deberá tener el respectivo control de inventario en el momento de ser entregado.

8. Realizar la inscripción en el Registro que llevan las Oficinas de Industria y Comercio del Municipio en cuya jurisdicción se ejecutarán las obras, una vez suscrito el contrato.

9. Entregar para revisión de la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos técnicos propios del adjudicatario del contrato conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones.
10. Reportar oportunamente, en el SECOP II, la información o documentación que hace parte del expediente del contrato, previa aprobación del interventor y que, según las guías, manuales y parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, le sea aplicable.

11. Demostrar la causación de los imprevistos durante la ejecución de la obra, debidamente acreditados, para que la Entidad Estatal pueda aprobarlos y reconocerlos en la liquidación del contrato, circunstancia que deberá estar avalada por el interventor. La Entidad hará los descuentos por los imprevistos que no se causen.

12. Permitir que el interventor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.

13. Informar mensualmente a las personerías municipales de la jurisdicción de la obra sobre los pagos de aportes de los trabajadores y proveedores de bienes y servicios domiciliados en el Municipio. Registrar en su contabilidad la ejecución financiera del presente contrato, por centro de costo independiente o de manera individualizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.

14. Enviar de manera oportuna y conforme al procedimiento que le defina la Entidad Estatal, todos aquellos documentos relacionados con la ejecución contractual, así como actas y demás, con el fin de publicar en la plataforma SECOP y demás plataformas dentro del término legal.

15. Realizar y acreditar el pago mensual de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar

e igualmente dar cumplimientos a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2022) que le corresponda.

16. Cumplir con todas las obligaciones tributarias referentes a impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades que le sean aplicables con motivo de la ejecución del contrato.

17. El Contratista deberá cumplir con los lineamientos determinados para el anticipo del patrimonio autónomo, conforme los documentos previos del proceso.

18. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

19. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

20. Las demás establecidas en la Ley, el contrato, los Pliegos de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

Método de cálculo del % de ejecución del periodo informado El porcentaje de ejecución física del período informado se determinó con base en la verificación en campo de las actividades ejecutadas y en la revisión de las actas parciales de obra presentadas por el contratista.

Durante el período evaluado se desarrollaron actividades asociadas principalmente a la limpieza, mantenimiento y adecuación de obras de drenaje transversal existentes, las cuales fueron verificadas por la interventoría en los diferentes frentes de intervención del proyecto.

Con fundamento en las cantidades ejecutadas y soportadas mediante el Acta Parcial de Obra No. 1, se registra un porcentaje de ejecución física correspondiente al 0,37% del valor contractual, porcentaje que guarda correspondencia con la ejecución financiera reportada para el mismo período.

La interventoría continúa realizando seguimiento técnico y verificación en campo a las actividades ejecutadas por el contratista, así como a la correspondencia entre las cantidades reportadas y las actividades efectivamente desarrolladas dentro de los corredores intervenidos.

2.1.2.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante el período evaluado, el contratista ha continuado adelantando actividades asociadas al componente social del proyecto, principalmente orientadas al reconocimiento del entorno, relacionamiento comunitario y acompañamiento al inicio de las actividades constructivas en los corredores intervenidos.

En este sentido, se evidencia la elaboración de actas de entorno, actas de vecindad y permisos de intervención en diferentes sectores del corredor Sopetrán – Horizontes – Belmira, actividades que se desarrollan con acompañamiento de la interventoría, con el propósito de dejar registro del estado inicial de viviendas, predios, obras de drenaje y demás elementos existentes dentro del área de influencia del proyecto. No obstante, se identificó que parte de la documentación presentada por el contratista se encuentra en proceso de revisión y ajuste por parte de la interventoría, debido a inconsistencias y falta de soportes técnicos requeridos para su validación definitiva.

De manera paralela, se adelantaron actividades de socialización y relacionamiento comunitario con actores del

área de influencia directa del proyecto, destacándose reuniones con juntas de acueductos veredales, sistemas de riego y comunidad en general, orientadas a socializar el alcance de las intervenciones, identificar posibles interferencias con redes existentes y coordinar el desarrollo de las actividades constructivas en el territorio. Así mismo, se realizó la socialización de inicio de obra en la caseta comunal El Pomar, con participación de la comunidad del corredor Sopetrán – Horizontes – Belmira.

En el componente de comunicación y divulgación, se evidenció la entrega de circulares informativas relacionadas con los cierres viales programados, la emisión de cuñas radiales y la distribución de oficios de convocatoria dirigidos a juntas de acción comunal, acueductos veredales, sistema de riego y gremio transportador, como parte de las estrategias de información y articulación social implementadas durante el período evaluado.

En cuanto al programa de contratación de mano de obra local, se reporta la vinculación de personal proveniente del área de influencia directa del proyecto, evidenciándose la implementación inicial de estrategias orientadas a promover la participación de la comunidad en las actividades de obra.

Así mismo, se evidencia la habilitación del Punto de Atención a la Comunidad (PAC) y de los canales virtuales de atención, mediante línea telefónica y correo electrónico, con el fin de facilitar la recepción de inquietudes, solicitudes y requerimientos por parte de la comunidad del área de influencia.

La interventoría ha venido realizando seguimiento permanente a la implementación de los programas sociales definidos para el proyecto, verificando la ejecución de las actividades desarrolladas por el contratista y efectuando control documental sobre los soportes entregados, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Gobernación de Antioquia y las obligaciones contractuales aplicables al componente social.

No obstante, a la fecha de corte del presente informe, el Plan de Gestión Social (PGS) se encuentra en proceso de consolidación y revisión, razón por la cual persisten aspectos pendientes relacionados con la aprobación de soportes documentales, instalación de elementos informativos y consolidación administrativa de algunas actividades del componente social.

2.1.2.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante el período evaluado, el contratista ha venido adelantando actividades relacionadas con el componente ambiental del proyecto en los corredores Sopetrán – Horizontes – Belmira y Frontino – Nutibara, en concordancia con las actividades constructivas de conformación de vía, limpieza de obras transversales, ampliación de calzada y disposición de material estéril.

En cuanto a la gestión de Zonas de Depósito de Material Estéril (ZODME), se evidencia la definición y puesta en operación de una zona ubicada en el sector de Sopetrán, vereda La Isleta, predio La Aventura, en la cual se adelantaron actividades de descapote, señalización, delimitación, conformación y disposición de material estéril, contando con documentación asociada al uso del predio y los respectivos soportes ambientales y administrativos requeridos. Así mismo, para el corredor Frontino – Nutibara se identificó y habilitó el predio La Nivel, ubicado en la vereda San Lázaro, donde se realizaron actividades de disposición de material estéril y conformación del depósito, encontrándose aún en proceso de consolidación y ajuste algunos soportes documentales requeridos para su validación definitiva.

De igual manera, se evidenció la implementación de medidas orientadas al manejo ambiental de las actividades de obra, incluyendo el seguimiento al carpado de vehículos para el transporte de material estéril, recolección y manejo de residuos sólidos, instalación y operación de puntos ecológicos, control de orden y aseo en los frentes de intervención y seguimiento a la documentación ambiental y técnico-mecánica de la maquinaria y vehículos vinculados al proyecto.

En relación con la gestión del recurso hídrico y saneamiento básico, se adelantaron actividades relacionadas con la identificación de posibles puntos de abastecimiento de agua para obra, así como la gestión de autorizaciones para uso de unidades sanitarias en predios vecinos y la proyección de instalación de unidades sanitarias portátiles para el personal operativo.

Así mismo, el contratista continuó con la consolidación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y demás documentos asociados al componente ambiental, los cuales fueron objeto de revisión y seguimiento por parte de la interventoría. En este sentido, durante el período se emitieron observaciones ambientales al documento “Plan de Manejo Ambiental Versión 1.0” correspondiente a los frentes Sopetrán y Frontino, con el propósito de ajustar y fortalecer los instrumentos de manejo ambiental requeridos para la ejecución del proyecto.

La interventoría ha venido realizando seguimiento permanente al componente ambiental mediante recorridos de campo, revisión documental y verificación de cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en los documentos contractuales y en la Guía Ambiental de Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia. No obstante, se identifican aspectos pendientes asociados a la consolidación documental de algunos soportes ambientales, fortalecimiento de medidas de manejo en determinados frentes de obra y entrega oportuna de información por parte del contratista para el cierre técnico de algunos programas ambientales.

2.1.2.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante el período evaluado, la interventoría ha venido realizando seguimiento al componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en los diferentes frentes de intervención del proyecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos contractuales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del contratista y la normatividad vigente aplicable, particularmente lo relacionado con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

En este sentido, se efectuó seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado mediante Resolución No. 202660045136 del 06 de marzo de 2026, verificando la instalación y mantenimiento de la señalización temporal en los frentes de trabajo, la presencia de auxiliares de tránsito certificados y el cumplimiento de las condiciones de seguridad vial requeridas para la operación de maquinaria, vehículos y ejecución de actividades constructivas en los corredores Sopetrán – Horizontes – Belmira y Frontino – Nutibara.

Así mismo, la interventoría realizó acompañamiento y seguimiento permanente en campo a las actividades desarrolladas por el contratista, incluyendo inspecciones a maquinaria amarilla, vehículos y equipos, revisión de preoperacionales, seguimiento al PESV, control del uso de elementos de protección personal (EPP), entrega de dotación, realización de charlas de seguridad, inducciones y actividades de prevención orientadas a fortalecer la cultura de autocuidado y la mitigación de riesgos laborales.

Adicionalmente, se efectuó la revisión documental asociada al componente SST, verificando afiliaciones al sistema de seguridad social, exámenes médicos ocupacionales, soportes de ingreso de personal, documentación de maquinaria y vehículos, así como el cumplimiento de los perfiles requeridos para el personal vinculado al proyecto. De igual manera, se verificó la implementación de los programas y actividades definidas dentro del SG-SST del contratista, incluyendo capacitaciones, inspecciones de seguridad, seguimiento a riesgos laborales y control operacional en los diferentes frentes de obra.

Durante el período evaluado no se reportaron accidentes laborales ni incidentes asociados a las actividades desarrolladas en obra, manteniéndose en cero (0) los indicadores de accidentalidad, situación que refleja el acompañamiento y seguimiento realizado al componente SST y la implementación de medidas preventivas por parte del contratista.

La interventoría continuará realizando seguimiento al cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, tanto en lo relacionado con la gestión documental como con la implementación y control de las medidas preventivas y correctivas en campo, verificando el cumplimiento de los lineamientos contractuales, técnicos y normativos aplicables al proyecto.

2.1.3. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante el período evaluado, la interventoría ha realizado seguimiento al cumplimiento de las obligaciones administrativas y legales del contrato, conforme a lo establecido en la minuta contractual, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.

En este sentido, se verificó la constitución de las garantías contractuales, así como la existencia del registro presupuestal y demás requisitos necesarios para la ejecución del contrato, encontrándose en términos generales acorde con lo exigido contractualmente.

De manera complementaria, la interventoría ha venido realizando seguimiento a las obligaciones administrativas, legales y financieras a cargo del contratista, en el marco de la ejecución del contrato, incluyendo aspectos relacionados con la vinculación de personal, cumplimiento normativo, coordinación contractual y atención a los requerimientos formulados durante el desarrollo del proyecto.

No obstante, se deja constancia de que, si bien el contratista cuenta con las garantías contractuales debidamente constituidas, estas deberán ser ajustadas en función de las condiciones establecidas en el acta de inicio del contrato, conforme a lo dispuesto en los documentos contractuales y la normatividad aplicable.

La interventoría continuará realizando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones administrativas y legales, verificando la adecuada gestión documental, el cumplimiento normativo y la atención oportuna de los requerimientos que se generen durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
N/A	NA	N/A	N/A

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, y de las establecidas en los Estudios y Documentos Previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el CINCO POR CIENTO (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.
Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del CINCO POR CIENTO (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.
El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los NOVENTA (90) días siguientes contados a partir del acta de inicio.
Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Desarrollar y cumplir con el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y demás condiciones y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación, disponiendo, entre otros, del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, herramientas, maquinaria, equipos y los demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra, garantizando su transporte, seguridad y almacenamiento, así como por todos los costos asociados y/o equipos necesarios para el efecto. El interventor se reservará el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de los mismos cuando lo considere conveniente para la correcta ejecución del contrato.

4. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le entregará para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo, y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos naturales sin contar con los permisos emitidos por la autoridad ambiental competente, situación que será verificada por el interventor del contrato.

7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

11. Informar a la Entidad Estatal y al interventor cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer, celebrar el contrato o durante su ejecución.

12. Solicitar al interventor del contrato para su respectivo trámite previo ante la Entidad Estatal, y antes de la ejecución de las actividades, su aprobación respecto a cambios, ajustes, unificaciones o modificaciones de cantidades o

especificaciones técnicas iniciales del proyecto, conforme a lo indicado en los Documentos del Proceso. Cuando sea necesario, modificar algún aspecto del contrato o suscribir una adición, prórroga o suspensión contractual, deberá justificar y documentar dicha actuación, informando oportunamente al interventor de tal actuación, para que por su intermedio se realice el trámite ante la entidad.

13. Comunicarle a la Entidad y al interventor cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

14. Estar en permanente comunicación y coordinación con el interventor del contrato. Para el efecto, deberá asistir a las reuniones y comité de seguimiento que sean programados.

15. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, acatando las órdenes e instrucciones realizadas y atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice tanto el interventor como la Entidad Estatal, así como brindar acompañamiento y respuesta a los requerimientos que se realicen en el marco de auditorías de organismos de control.
16. Dar cumplimiento a las leyes y a los reglamentos en materia de seguridad y salud en el trabajo y en lo relativo a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, entre otras) y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así mismo, deberá implementar un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato de obra y dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). En igual sentido, deberá dar cumplimiento con el Manual para contratistas en materia de SST del Departamento de Antioquia.

17. Dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 472 de 2017 y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

18. Cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales otorgados al Departamento de Antioquia para la ejecución del contrato y al terminar las obras, deberá entregar a la interventoría un informe detallado del cumplimiento de cada una de las obligaciones ambientales, adjuntando los respectivos soportes, con el fin de solicitar el cierre del expediente ante la Autoridad Ambiental. El incumplimiento de la normatividad ambiental no será imputable a la entidad contratante, siendo el contratista como ejecutor de las obras, el único responsable de posibles multas o sanciones.

19. Gestionar, en caso de ser necesario, los permisos ambientales requeridos durante la ejecución de la obra, al igual que los estudios y documentos de análisis que sean necesarios elaborar para el trámite de dichos permisos.

20. Elaborar e implementar el documento PMA y PMS, bajo los lineamientos contenidos en LA GUÍA DE MANEJO SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

21. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

22. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

23. Realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente las especificaciones técnicas y la Cartilla de Obras de Drenaje, entregados por la Entidad Estatal. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a las especificaciones técnicas y/o documentos del

presente proyecto deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Interventoría y la Entidad, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

24. Ejecutar los trabajos e intervenciones físicas necesarias sobre la infraestructura existente, previa la realización de los análisis y formula de trabajo necesarios, a fin de garantizar la calidad, estabilidad e idoneidad tanto de las intervenciones realizadas como de la infraestructura existente.

25. Coordinar conjuntamente con la Entidad y el interventor, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

26. El contratista declara y acepta que los insumos técnicos entregados por la entidad, y las especificaciones preliminares para que determine la fórmula de trabajo (proporciones y relación cal/cemento), han sido analizados exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que dichos insumos son idóneos y adecuados para su determinación de la relación de materiales, que será la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

27. Conforme las particularidades técnicas que se deriven del presente contrato, la Entidad definirá el alcance de la ejecución.

28. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.

29. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:
- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
- Realizar mínimo DOS (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.
- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.
- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo.
- Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.
- Incluir por lo menos CINCO (5) bienes y/o servicios que cuenten con estándares ambientales y/o sellos ambientales colombianos y/o en las normas técnicas ambientales colombianas y/o con criterios de sostenibilidad en sus procesos.

30. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.

31. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:
i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.
Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:
a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los dos días calendario contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Durante el período evaluado se verificó el cumplimiento de las obligaciones administrativas y legales iniciales del contrato, incluyendo la constitución de garantías, registro presupuestal y verificación de requisitos contractuales, encontrándose conforme a lo establecido en la minuta contractual.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato.

4. Entregar al contratista las especificaciones e insumos técnicos correspondientes, la Cartilla de Obras de Drenaje del Departamento de Antioquia para la ejecución de las obras objeto del presente proceso y que reposan en la entidad y en el portal SECOP II.

5. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.

6. Prestar toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato.

7. Autorizar el acceso al sitio de las obras del personal asignado por el Contratista.

8. Tener en cuenta, para el respectivo análisis, las observaciones y recomendaciones que el Contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

9. Exigir, a través del interventor contratado, que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

12. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, exigiendo que el Contratista cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y oportunidad ofrecidas y señaladas por la Entidad Estatal.

13. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y demás obligaciones a su cargo.

14. Verificar, a través del interventor, que el contratista cumpla con los protocolos de bioseguridad y planes de gestión ambiental, gestión social y SST respectivos.

15. Efectuar la liquidación del contrato de conformidad con los términos pactados en el contrato y en la ley.

16. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado y las particularidades del proyecto, las condiciones técnicas, económicas y financieras.

17. Reconocer los imprevistos que efectivamente se causen y acrediten durante la ejecución del contrato de obra, verificados por el interventor. Así mismo, deberá hacer los descuentos respectivos por los imprevistos que no se causen al momento del pago final o en la liquidación del contrato, según defina la Entidad Estatal.
18. La Entidad entregará los materiales (Cemento Hidráulico y Cal Viva) al Contratista, para la ejecución de las actividades de estabilización, conforme la demanda ajustada a la fórmula de trabajo y al cronograma de avance de obra presentado por el Contratista.

19. La Entidad hará entregas parciales de los materiales (Cemento Hidráulico y Cal Viva), necesarios para los trabajos de estabilización, esto de acuerdo con la solicitud realizada por el contratista y aprobada por la Interventoría. Dicha entrega parcial de materiales del Departamento estará sujeta a la autorización previa y escrita por parte de la Interventoría y por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia. Esto se hará mediante el formato establecido para tal fin, en el cual se detallarán las cantidades de cada uno de los materiales, lugar, fecha y hora de entrega.

20. Los materiales serán entregados en la cabecera municipal más cercana a la intervención o en el almacén de obra del contratista (conforme la solicitud de materiales que realice el contratista), siempre y cuando se garanticen las condiciones de accesibilidad y seguridad para los vehículos que los transportarán.

21. La Entidad hará entrega al Contratista, del Estudio de Tránsito como insumo técnico para que con los ensayos de laboratorio en campo (determinados en el Anexo Técnico), el Contratista determine la dosificación y/o fórmula de trabajo, dada por la relación Cemento/Cal en cada corredor a intervenir.

22. La Entidad realizará la respectiva revisión y aprobación en conjunto con la Interventoría, de los ensayos de laboratorio entregados como insumo por el Contratista para determinar la dosificación o fórmula de trabajo para la relación aplicable de Cemento y Cal en el corredor a intervenir.

23. La Entidad remitirá dentro de los primeros 10 días de cada mes al contratista y a la interventoría, el histórico de calidad y certificados correspondientes a los materiales entregados al Contratista.

24. Previa solicitud del contratista, la Entidad podrá realizar jornadas de capacitación virtuales a los diferentes que permitan fortalecer habilidades del primero en aspectos técnicos de los Materiales Granulares Tratados con Cemento (MGTC) y Cal, ventajas, desempeño, dosificación de mezclas y proceso constructivo.

25. Previa solicitud del contratista, la Entidad podrá disponer de un acompañamiento técnico de manera virtual, en cabeza de un profesional experto en diseño y construcción de subestructura en Material Granular Tratado con Cemento y Cal.

26. Previa solicitud del contratista, la Entidad podrá disponer de un acompañamiento técnico eventual y focalizado para los comités de obra que requieran del mismo, debido a dudas técnicas relevantes. Este acompañamiento a las necesidades y dudas de obra, será preferentemente virtual, no obstante, de acuerdo con la relevancia de las necesidades o dudas podrá, eventualmente, ser presencial virtual y en determinadas ocasiones presencial, siempre que resulte indispensable.

27. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	**DEPARTAMENTO**	**ASOCIADO(S) si aplica**	**OTROS**	**TOTAL**
1. Recursos iniciales comprometidos	$104.855.613.958	$0	$0	$104.855.613.958
2. Adiciones	0	$0	$0	0
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$104.855.613.958	$0	$0	$104.855.613.958
4. Anticipos	$15.728.342.093	$0	$0	$15.728.342.093
5. Recursos pagados / desembolsados	$0	$0	$0	$0
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$0	$0	$0	$0
7. Recursos ejecutados	$ 988.176.235	$0	$0	$ 988.176.235
8. Recursos no ejecutados	$ 88.739.095.629	$0	$0	$ 88.739.095.629

2.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

N/A

3. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

FECHA	TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES
13-03-2026	Acta reunión (Comité #2)	Los compromisos se encuentran consignados en el acta
20-03-2026	Acta reunión (comité # 3)	Los compromisos se encuentran consignados en el acta
26-03-2026	Acta reunión (comité #4)	Los compromisos se encuentran consignados en el acta
27-03-2026	Acta reunión (reunión Técnica)	Los compromisos se encuentran consignados en el acta

4. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física (la Entidad) entregará un anticipo del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato, para cuyo desembolso y manejo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

1. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega de los recursos del anticipo por parte de la Entidad.

2. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

3. Son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo, la constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo.

4. Conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el objeto de garantizar que estos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato de obra, cuyo beneficiario será el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará que todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato de obra y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor.

El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para crear patrimonios autónomos, y tal sociedad fiduciaria encargada de administrar los recursos deberá tener una calificación igual o superior a AA.

El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista sin afectar los recursos del anticipo.
El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, éste remitirá copia del mismo a la respectiva Dirección de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia responsable de la supervisión del contrato de interventoría, manifestando de manera expresa su aprobación.
El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.

Una vez constituida la fiducia o el patrimonio autónomo, el Contratista deberá acreditar al Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física los soportes documentales respectivos, incluyendo la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia en donde esté expresada la capacidad legal de la sociedad fiduciaria para administrar los recursos del anticipo.

Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor.

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física remitirá a la sociedad fiduciaria el Plan de Inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, le informará a la sociedad fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato de obra.

5. Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios de la obra. La sociedad fiduciaria deberá garantizar que estos se destinen de acuerdo con lo establecido en el Plan de Inversión del Anticipo aprobado previamente por la interventoría y Entidad contratante.

6. La interventoría o la Entidad Contratante del contrato podrá, en cualquier momento, efectuar un control posterior con el fin de verificar que los recursos hayan sido girados de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo.

7. El valor del anticipo, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato, será amortizado mediante deducciones mínimo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor a pagar por cada acta mensual de obra, hasta completar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del anticipo, no obstante, el Contratista podrá solicitar una amortización en porcentaje mayor al definido anteriormente. En cualquier caso, la Entidad podrá aplicar porcentajes mayores de amortización del anticipo, en cualquiera de las actas de pago a fin de garantizar la amortización total antes del trámite de la última acta de pago mensual. Las anteriores situaciones deberán ser controladas por la interventoría del Contrato.

8. El valor correspondiente al anticipo, en los casos de obra pública, será sujeto de descuento de la Contribución Especial correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) de contratos de obra pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos No. 120 y 121 de la Ley 418 de 1997.

"Artículo 120. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.
Artículo 121. (Prorrogado por el artículo 1° de la ley 1738 de 2014). *Para los efectos previstos en el artículo anterior, la entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele al contratista."*

9. Los rendimientos financieros que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo deberán ser consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subsecretaría de Tesorería del Departamento de Antioquia. Copia de la consignación o de la transferencia deberá ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos

por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el nombre del Contratista, el número y año del contrato de obra.

10. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos (saldos no ejecutados) en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la sociedad fiduciaria reintegrará el valor de los mismos a la(s) cuenta(s) que para tal efecto se disponga por parte de la Entidad, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación, además especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

11. En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la sociedad fiduciaria reintegrará el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la sociedad fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

12. El interventor del contrato de obra deberá verificar que sean reintegrados, en la cuenta y forma indicada por la Entidad, tanto los rendimientos financieros que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes o saldos no ejecutados de esta misma cuenta, si los hubiere.

13. La sociedad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros QUINCE (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos financieros con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO	COMPROBANTE DE EGRESO
Valor Inicial	29-12-2025	$104.855.613.958		$ 0		$104.855.613.958	
Pago No.1 / Desembolso Anticipo	05/05/2026		$15.728.342.093	$ 0	$15.728.342.093	$89.127.271.864	N/A
Pago No.2 / Desembolso Acta 1	10/05/2026		$ 988.176.235	$ 148.226.435	$ 839.949.800,00	$88.287.322.064	N/A
TOTALES		$104.855.613.958	$ 988.176.235	$ 148.226.435	$ 839.949.800,00	$88.287.322.064	

De conformidad con el Recibo a Satisfacción anexo al informe; el interventor autoriza el pago desembolso No. 2 Acta de cobro No.1 al contratista por valor de: OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($839.949.800), el cual se relaciona en la tabla anterior.

5. VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista/conveniante acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, el supervisor/interventor verificó y revisó las afiliaciones y demás soportes entregados por el conveniante/contratista que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

6. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación en la matriz de riesgos del estudio y documentos previos, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución y liquidación del presente contrato/convenio.

Así mismo, si durante la ejecución del contrato se presentan riesgos imprevisibles, que por su misma naturaleza no fueron contemplados en la matriz de riesgos, también se deberá diligenciar la tabla con los controles y tratamientos respectivos a que hubiere lugar.

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUANDO Y COMO SE REALIZÓ EL MONITOREO	EVIDENCIA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

7. CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

N/A

8. ANOTACIONES ADICIONALES

El contrato se encuentra en etapa inicial, sin novedades relevantes que afecten su ejecución durante el período evaluado.

9. ANEXOS

Para constancia, se firma la presente acta el 04 JUN 2026

Carlos A Hoyos G.

Nombre:
SUPERVISOR/INTERVENTOR

Scanned with CamScanner

Medellín, 01 de junio de 2026.

Int – 20260072 – Con - 136

Señores:
Dirección de Desarrollo Físico - Secretaría de Infraestructura Física.
Atn: Ing. Juan Diego Aguirre Londoño.
Director Técnico.

Referencia: Contrato No. 25OO111B2821 Cuyo objeto es: *"Actividades de mejoramiento y mantenimiento para la estabilización de las vías a cargo del departamento de Antioquia (Lote 2 Occidente)".*

Asunto: Validación de Parafiscales.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, actuando como Interventoría del contrato de la referencia, nos permitimos certificar que en el marco de la ejecución del contrato de la referencia, el contratista Consorcio El Progreso integrado por INTACK S.A.S. (51%), INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS (49%), a la fecha ha venido presentando oportunamente los certificados de pagos en aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

Ing. Juan Tobón.
R.L. Consorcio Temporales.

CONSORCIO
EL PROGRESO

CERTIFICADO PAZ Y SALVO APORTES PARAFISCALES

Referencia: CONTRATO 25OO111B2821 de 2025
Objeto: "ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (LOTE 2 OCCIDENTE)"

CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía 71.788.628, en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO EL PROGRESO**, identificado con Nit. 902.017.242-2, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha actual. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que nos encontramos exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Dada en Medellín, a los 01 días del mes de junio de 2026.

CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA
C.C. No. 71.788.628 de Medellín
Representante Legal

PROYECTO: SMGH
REVISO: SMGH
APROBÓ: CICM

Scanned with CamScanner

INGENIERIA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S

CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Señores
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Medellín

Asunto: Cumplimiento de Aportes

Referencia: CONTRATO 25OO111B2821 de 2025 / ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (LOTE 2 OCCIDENTE)".

Fecha: 01 de junio de 2026

LIZETH MAZO AGUIRRE, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Revisora Fiscal de la empresa INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS - **INTRAMAQ**, certifico que a la fecha, la sociedad arriba mencionada, se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, del personal usado en el contrato de la referencia, de conformidad con lo exigido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.

Cordialmente,

Firma: LIZETH MAZO A.
Nombre: **LIZETH MAZO AGUIRRE**
Cargo: Revisora Fiscal
Número de identificación: 1.040.740.051de La Estrella
Tarjeta Profesional: 247914-T

Scanned with CamScanner

INTRAMAQ
INGENIERÍA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA S

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.040.740.051

MAZO AGUIRRE

APELLIDOS

LIZETH

NOMBRES



LIZETH MAZO

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-FEB-1992

ITAGUI
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

10-FEB-2010 LA ESTRELLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0116600-00227248-F-1040740051-20100320 0021730233A 1 34098388

INGENIERÍA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S

GC 765 GA 633 GSV 029 GS 1396

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:
946A9019500BCF75

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LIZETH MAZO AGUIRRE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1040740051 de LA ESTRELLA (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 247914-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE PARAFISCALES

INTACK S.A.S.

NIT 901.349.670 - 2

01 DE JUNIO DE 2026

En mi condición de Revisor Fiscal de la empresa INTACK SAS, certifico que a la fecha, la sociedad arriba mencionada, se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, del personal usado en el contrato de la referencia, de conformidad con lo exigido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.

La información aquí consignada se certifica bajo la gravedad de juramento, manifestando que corresponde fielmente a los registros de la sociedad.

Cordialmente,

YHON EDINSON DÍAZ ALVARINO
Revisor Fiscal
C.C. 1.128.045.622
TP 168492-T

STIVEN LOPEZ BETANCUR
Representante Legal
C.C. 1.000.870.097

Scanned with CamScanner

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Antioquia

RECIBO A SATISFACCION

Fecha Elaboración: 04.06.2026

NUMERO DE DOCUMENTO : 5000262872

FACTURA:	**Nro ACTA:**	**DOC CAUSACION:**

CODIGO PROVEEDOR: 2200017312	**NIT:** 9020172422	**NOMBRE / RAZON SOCIAL :** CONSORCIO EL PROGRESO
Nro CONTRATO: 25OO111B2821	**DEPENDENCIA:** SRÍA DE INFRAESTR FÍSICA	
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO: 29.12.2025	**OBSERVACION:**	

PEDIDO: 1. 4500066059 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

PED	POS PED	ANT	FONDO	CODIGO MATERIAL / SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UMB	V/R UNI. SIN IVA	% IVA	V/R UNI. INC. IVA	TOTAL INC. IVA
	1	X	2-8115	1002382	Via Ebéjico Heliconia Medell. 62AN17 RVS	148226435	UN	1,000	0%	1,0000	148.226.435,000
	10		2-8115	1002382	Via Titiribi - Armenia 60AN08-1 RVS	268406875	UN	1,000	0%	1,0000	268.406.875,000
	7	X	2-8115	1002382	Via Frontino - Nutibara 05284VT66 RVT	83364699	UN	1,000	0%	1,0000	83.364.699,000
	8		2-8115	1002382	Via Frontino - Nutibara 05284VT66 RVT	103706695	UN	1,000	0%	1,0000	103.706.695,000
	9		2-8115	1002382	Via Titiribi - Armenia	384471531	UN	1,000	0%	1,0000	384.471.531,000

REVISION DE SOPORTES Y REQUISITOS DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

1. Factura Original	V.Bo.	8. Firma y tel. Supervisor, # factura, contrato, fecha, y acta	V.Bo.
2. Resolución de facturación vigente	V.Bo.	9. Porcentaje de particiación si es consorcio o unión Tem.	V.Bo.
3. Cumple requisitos de factura Art. 617 E.T.	V.Bo.	10. T.P y antecedentes disciplinarios contador Per.Jurid.	V.Bo.
4. Recibo a satisfacción por fondo	V.Bo.	11. Informe de seguimiento	V.Bo.
5. RPC del pago	V.Bo.	12. Certificado de Industria y Comercio si se requiere	V.Bo.
6. Contrato y Rut actualizado.	V.Bo.	13. En caso de adición se deben anexar Otro SI o Adición	V.Bo.
7. Soportes del pago a seguridad social	V.Bo.	14. Elaborar Documento Equivalente si se requiere	V.Bo.
		15. Rut Consorciados o integrantes de unión la temporal	V.Bo.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES	
Estampillas	
Contribución Especial	
Retención de IVA	
Retención en la Fuente	
Retención en la Fuente Obra Púb.	
Retención Empleados 1070	
Retención Industria y Comercio	

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Antioquia

RECIBO A SATISFACCION

Fecha Elaboración: 04.06.2026

NUMERO DE DOCUMENTO : 5000262872

PED	POS PED	ANT	FONDO	CODIGO MATERIAL / SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UMB	V/R UNI. SIN IVA	% IVA	V/R UNI. INC. IVA	TOTAL INC. IVA
					60AN08-1 RVS						

V/R TOTAL NETO	988.176.235,000
V/R TOTAL IVA	0,000
V/R TOTAL	988.176.235,000

MOVIMIENTO REALIZADO POR: Melisa Suaza Moncada

SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES)

JUAN DIEGO AGUIRRE LONDOÑO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 4 de junio de 2026.

AUTORIZACIÓN

Para el contrato 25OO111B2821 de 2025 que tiene por objeto: "ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (LOTE 2 OCCIDENTE).", se autoriza la amortización para el acta de pago No. 1, al contratista **CONSORCIO EL PROGRESO**, con NIT 902.017.242-2 que asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO ($148.226.435)** de la siguiente manera:

RPC 4500066059 posición 1 fondo 2-8115. **$148.226.435**

La presente se expide para efectos del trámite del acta en cuestión.

JUAN DIEGO AGUIRRE LONDOÑO
Supervisor

Secretaría de Infraestructura
Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 901- Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA N°. FECP 1

Autorización: 18764106836115 de 06/03/2026

Desde 1 **Hasta** 50 **Vigencia** 06/03/2028 **Prefijo** FECP

CONSORCIO EL PROGRESO

Medio de pago	Forma de pago	Orden de compra	Fecha de generación	Fecha emisión	Fecha vencimiento
Acuerdo mutuo	Crédito		10/06/2026 12:00:00	10/06/2026	15/06/2026

Número contrato

Centro de costos
03010138000 CONSORCIO EL PROGRESO

Tipo de operación
Estándar

Dirección de entrega bien o servicio
CRA 48 48 SUR 75 BG 163

Obra
CONSORCIO EL PROGRESO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

NIT 890900286

Régimen Tributario Responsable de IVA
Dirección CL 42 52 186

Departamento Antioquia
Ciudad Medellín
Teléfono 3837957
Correos electrónicos facturaciongant@antioquia.gov.co - actasdepago.sif@antioquia.gov.co - analistacontable@intramaq.co

CONSORCIO EL PROGRESO

NIT 902017242 - 2

Actividad económica 4210
Dirección CRA 48 48 SUR 75 BG 163

Departamento Antioquia
Ciudad Envigado
Teléfono 4483012
Correo Electrónico facturacionelectronica@intramaq.co

Somos responsables de IVA
No pertenecemos al régimen simple de tributación
No somos grandes contribuyentes
No somos Autoretenedores
No somos agentes retenedores de IVA

Ítem	Cod.	Descripción	Cant.	U/M	Precio Unitario	Descuento	IVA	%	INC	%	Valor total
1	5	ACTA DE OBRA NO1 CONTRATO 25OO111B2821 DE 2025 - ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (LOTE 2 OCCIDENTE)	1,00	94	352.386.468,00	$0.00	0,00	0,00	0,00	0,00	352.386.468,00
2	4	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST	1,00	94	11.366.586,00	$0.00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.366.586,00
3	3	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)	1,00	94	59.426.195,00	$0.00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.426.195,00

Notas finales

Descripción

CONSORCIADOS:
INGENIERIA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S NIT. 900.102.268-1 participación 49%,
INTACK SAS NIT 901.349.670-2 , participación del 51%
SUPERVISOR: JUAN DIEGO AGUIRRE LONDOÑO e-mail: juandiego.aguirre@antioquia.gov.co

Observaciones

DE ACUERDO CON LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS POR FAVOR GIRAR A INTRAMAQ SAS EN CUENTA CORRIENTE N. 00828914546 DE BANCOLOMBIA.
Municipios de intervención:
SOPETRAN $ 469,849,295.12, FRONTINO $ 311,480,045.61, EBEJICO $ 63,937,588.96, HELICONIA $ 110,808,895.94 y ARMENIA $32,100,409.36

Resumen totales

Moneda	COP
Tasa de cambio	
Subtotales	$988,176,235.00
Total impuestos	$0.00
Total Más Impuestos	$988,176,235.00
Descuentos	$0.00
Anticipos	$148,226,435.00
Retención en Garantía	$0.00
Retenciones	
Rte IVA	$0.00
Rte fuente	$0.00
Rte ICA	$0.00
Total a Pagar	**$839,949,800.00**

Valor a pagar en letras

OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS

Código único de facturación electrónica

ac1b276915bde5388de81cd6202f308d38dd29ecc464baff9ae57cc3801e11c964e078ac3b8657cd2357f39fe7a65e97

Valor firma digital

xZnOlqrOboUwdjnyT0W1zM9+AyzdEWNl2C25/9oX66hCsfc6K2tGV5O9SbN/ExzGOkRKsZmDkeA4e7FErdeTm2x+EFhfi+4zZbeQk6DYcblht/nwGV7xI6Ps78KTfGlyqruyzsDwCXh04Qtj6Ghtcw2WSIWsrk0TfFJE/ohlLjkcS/C+bQafgBBGGJtglocKuS80b186bi06i1t9EfDaWcth5zlEQCTA0uivfADlvpWs0rZhq/Y3A55aJ8KVlABWuLvUEwyD7RljNikrZQbnvOY7IGn9InOcw8E5x9d+rGmrJSMWrLFph0xkb0bcQgwXYV9vWijwtpudwfqj/qmABw==

Fecha y hora de expedición
10/06/2026 12:00:00

Nombre fabricante SINCOSOFT S.A.S NIT 830.021.894 - 9

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA N°. FECP 1

Autorización: 18764106836115 de 06/03/2026

Desde 1 **Hasta** 50 **Vigencia** 06/03/2028 **Prefijo** FECP

CONSORCIO EL PROGRESO

Medio de pago	Forma de pago	Orden de compra	Fecha de generación	Fecha emisión	Fecha vencimiento
Acuerdo mutuo	Crédito		10/06/2026 12:00:00	10/06/2026	15/06/2026

Número contrato

Centro de costos
03010138000 CONSORCIO EL PROGRESO

Tipo de operación
Estándar

Dirección de entrega bien o servicio
CRA 48 48 SUR 75 BG 163

Obra
CONSORCIO EL PROGRESO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

NIT 890900286

Régimen Tributario Responsable de IVA
Dirección CL 42 52 186

Departamento Antioquia
Ciudad Medellín
Teléfono 3837957
Correos electrónicos facturaciongant@antioquia.gov.co - actasdepago.sif@antioquia.gov.co - analistacontable@intramaq.co

CONSORCIO EL PROGRESO

NIT 902017242 - 2

Actividad económica 4210
Dirección CRA 48 48 SUR 75 BG 163

Departamento Antioquia
Ciudad Envigado
Teléfono 4483012
Correo Electrónico facturacionelectronica@intramaq.co

Somos responsables de IVA
No pertenecemos al régimen simple de tributación
No somos grandes contribuyentes
No somos Autoretenedores
No somos agentes retenedores de IVA

Ítem	Cod.	Descripción	Cant.	U/M	Precio Unitario	Descuento	IVA	%	INC	%	Valor total
4	2	PROVISION PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTIAS	1,00	94	564.996.986,00	$0.00	0,00	0,00	0,00	0,00	564.996.986,00

Notas finales

Descripción

CONSORCIADOS:
INGENIERIA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S NIT. 900.102.268-1 participación 49%,
INTACK SAS NIT 901.349.670-2 , participación del 51%
SUPERVISOR: JUAN DIEGO AGUIRRE LONDOÑO e-mail: juandiego.aguirre@antioquia.gov.co

Observaciones

DE ACUERDO CON LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS POR FAVOR GIRAR A INTRAMAQ SAS EN CUENTA CORRIENTE N. 00828914546 DE BANCOLOMBIA.
Municipios de intervención:
SOPETRAN $ 469,849,295.12, FRONTINO $ 311,480,045.61, EBEJICO $ 63,937,588.96, HELICONIA $ 110,808,895.94 y ARMENIA $32,100,409.36

Resumen totales

Moneda	COP
Tasa de cambio	
Subtotales	$988,176,235.00
Total impuestos	$0.00
Total Más Impuestos	$988,176,235.00
Descuentos	$0.00
Anticipos	$148,226,435.00
Retención en Garantía	$0.00
Retenciones	
Rte IVA	$0.00
Rte fuente	$0.00
Rte ICA	$0.00
Total a Pagar	**$839,949,800.00**

Valor a pagar en letras

OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS

Código único de facturación electrónica

ac1b276915bde5388de81cd6202f308d38dd29ecc464baff9ae57cc3801e11c964e078ac3b8657cd2357f39fe7a65e97

Valor firma digital

xZnOlqrOboUwdjnyT0W1zM9+AyzdEWNl2C25/9oX66hCsfc6K2tGV5O9SbN/ExzGOkRKsZmDkeA4e7FErdeTm2x+EFhfi+4zZbeQk6DYcblht/nwGV7xl6Ps78KTfGlyqruyzsDwCXh04Qtj6Ghtcw2WSIWs
rk0TfFJE/ohlLjkcS/C+bQafgBBGGJtglocKuS80b186bi06i1t9EfDaWcth5zlEQCTA0uivfADlvpWs0rZhq/Y3A55aJ8KVlABWuLvUEwyD7RljNikrZQbnvOY7IGn9InOcw8E5x9d+rGmrJSMWrLFph0xkb0bc
QgwXYV9vWijwtpudwfqj/qmABw==

Fecha y hora de expedición
10/06/2026 12:00:00

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2026020021682
Fecha Radicado: 2026-06-10 11:45:23.0

Medellín, 10/06/2026

Señor
ANDRES CAMILO PEREZ
Tesorero General
Gobernación de Antioquia

Señor
JULIÁN ALBERTO RAMÍREZ CORTES
Director Administrativo y Financiero
Secretaría de Infraestructura Física
Gobernación de Antioquia

Referencia: Contrato de obra N° 25OO111B2821 de 2025 cuyo objeto es "ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (LOTE 2 OCCIDENTE)"

Asunto: Notificación de cesión de los derechos económicos derivados del Contrato.

Cordial saludo

Mediante la presente comunicación, nos permitimos informar que el CONSORCIO EL PROGRESO, identificado con NIT 902.017.242-2, representado legalmente por el señor CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA, contratista del Contrato de Obra No. 2500111B2821 de 2025, suscrito con el Departamento de Antioquia, allegó solicitud de cesión total de los derechos económicos derivados del referido negocio jurídico.

Para tal efecto, aportó el correspondiente contrato de cesión, debidamente suscrito por el señor CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA, en calidad de representante legal del CONSORCIO EL PROGRESO, y por el señor JUAN CAMILO MEJÍA LALINDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.607.654, en calidad de representante legal suplente de la sociedad INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S. – INTRAMAQ, identificada con NIT 900.102.268-1, quien actúa como cesionaria.

Con el documento citado, se presentó solicitud al Departamento de Antioquia, para que, a partir de la fecha, los pagos a que haya lugar por todo concepto derivado del citado contrato, incluyendo prórrogas, adiciones y modificaciones, sean desembolsados a la sociedad INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S. – INTRAMAQ, en la cuenta corriente de Bancolombia # **00828914546**, de conformidad con la certificación bancaria que se adjunta.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026020021682

Así las cosas, les solicitamos respetuosamente proceder, tras el envío de esta notificación, a realizar los pagos que se deriven del Contrato relacionado, a la cuenta relacionada anteriormente

La anterior comunicación con copia:

- Cedente: CONSORCIO EL PROGRESO: adm.celprogreso@gmail.com
- Cesionario: INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S. – INTRAMAQ direccionjuridica@intramaq.co / gerencia@intramaq.co
- Supervisor: JUAN DIEGO AGUIRRE LONDOÑO: juandiego.aguirre@antioquia.gov.co

Cordialmente,

GISSED MILENA MARTINEZ ECHEVERRI
DIRECTOR TECNICO
Directora de Asuntos Legales
Secretaria de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Adriana Tobón Valencia – Dirección de Asuntos Legales		09/06/2026

Certificación
Bancaria

Fecha: 25 de marzo de 2026

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS, identificado con NIT No 900102268 denominada INTRAMAQ S A, a la fecha 25/03/2026, presenta la siguiente información:

TIPO DE CUENTA	CUENTA	FECHA APERTURA	ESTADO	NOMBRE SUCURSAL	NÚMERO DE SUCURSAL
CUENTA CORRIENTE	00828914546	10/19/06 (M/D/A)	ACTIVA	LA PLAYA	8

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Rivero Jimenez

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA SA Establecimiento Bancario.

Bancolombia

Envigado, 20 de mayo de 2026

Señores
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Infraestructura Física
Ciudad

Asunto: Notificación - Cesión de Derechos Económicos

Respetados Señores:

Obrando en condición de representante legal del **CONSORCIO EL PROGRESO**, con NIT. 902.017.242-2, me permito notificar a ustedes, que hemos CEDIDO DE MANERA IRREVOCABLE, en favor de la sociedad **INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS - INTRAMAQ** con NIT. 900.102.268-1, todos los derechos de carácter económico que de la calidad de Contratista se derivan para mi representada del contrato No. 25OO111B2821 de 2025, cuyo objeto consiste en **ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (LOTE 2 OCCIDENTE)**, sus otrosí, adiciones y modificaciones.

En razón de lo anterior, me permito instruirlos para que, a partir de la fecha, la totalidad de los pagos a que haya lugar por todo concepto derivado del citado contrato, sus prórrogas, renovaciones, reclamaciones, retenciones y/o modificaciones, sean cancelados directamente a la compañía cesionaria a la cuenta corriente N. 00828914546 de BANCOLOMBIA en la forma con ella definida, así la cesión no conste en el contrato y/o sus modificaciones, actas, facturas o cuentas de cobro y sin que sea necesario trámite adicional alguno.

La presente instrucción irrevocable estará vigente hasta el día hábil siguiente a la fecha en que, mediante comunicación escrita, la sociedad **INTRAMAQ S.A.S,** pongan en su conocimiento que la instrucción que hoy se imparte ha sido suspendida o terminada.

Cualquier pago en desconocimiento de esta instrucción se entenderá por no realizado.

Siguiendo el conducto regular, solicitamos se proceda por su parte a notificar a la entidad contratante para la respectiva aprobación.

Les agradecemos confirmar la recepción de esta comunicación por escrito, dirigido a **CONSORCIO EL PROGRESO** y a **INTRAMAQ S.A.S**.

Datos Cesionario:	INTRAMAQ SAS
Dirección:	Cra 48 # 48Sur 75, Bodega 163, Centro Múltiple Las Vegas
Municipio:	Envigado (Antioquia)
Teléfono:	604 4483012 / 3104073291
E-mail:	direccionjuridica@intramaq.co / gerencia@intramaq.co

Datos Cedente:	Consorcio El Progreso
Dirección:	Carrera 48 # 20-114
Municipio:	Medellín (Antioquia)
Teléfono:	3167422513
E-mail:	adm.celprogreso@gmail.com

Cordialmente,



CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA
Representante Legal
Consorcio EL PROGRESO
CC. 71788628
Teléfono: 3104073291

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141243203641

(415)7707212489984(8020) 000014124320364 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 1 7 2 4 2	2	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO EL PROGRESO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6

41. Dirección principal
CR 48 48 SUR 75 BG 163

42. Correo electrónico facturacionelectronica@intramaq.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 4 4 8 3 0 1 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 2 5 1 0 2 4	4 2 9 0	2 0 2 5 1 0 2 4					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	2	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-27 / 09:12:03AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GARCIA HENAO SANDRA MARIA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243203641

(415)7707212489984(8020) **000014124320364 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 1 7 2 4 2	2	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 1 0 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 1 0 2 4	
81. Hasta	2 0 2 7 1 2 1 0	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243203641

(415)7707212489984(8020) **000014124320364 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 1 7 2 4 2	2	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 2 1 2		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 1 7 8 8 6 2 8		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
CADAVID	MEJIA	CARLOS	IGNACIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 2 1 2		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 0 0 8 7 0 0 9 7		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
LOPEZ	BETANCUR	STIVEN	MARIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 2 1 2		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	4 3 1 5 6 7 1 5		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
GARCIA	HENAO	SANDRA	MARIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243203641

(415)7707212489984(8020) **000014124320364 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 1 7 2 4 2	2	Impuestos de Medellín 1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 3 4 9 6 7 0	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INTACK S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0	5 1	2 0 2 5 1 0 2 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 1 0 2 2 6 8	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INGENIERIA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0	4 9	2 0 2 6 0 2 1 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243203641

(415)7707212489984(8020) **000014124320364 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 1 7 2 4 2	2	Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 2 8 7 9 8 5 5	4	2 8 3 6 6 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SIERRA	MENCO	ALEXANDRA	PATRICIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 3 2 7

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

2026030065777
Fecha Radicado: 2026-03-10 10:09:16.0

Medellín, 10/03/2026

Señor:
SANDRA MARIA GARCÍA HENAO
Representante Legal Suplente
CONSORCIO EL PROGRESO
Ciudad

Asunto: Solicitud de autorización previa y escrita para la cesión de participación consorcial.

Referencia: Contrato de obra N° 25OO111B2821 de 2025, que tiene por objeto el "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (LOTE 2 OCCIDENTE)".

Cordial saludo,

De acuerdo con la petición allegada a la Entidad el pasado 12 de febrero de 2026, en la cual solicitan autorización para hacer efectiva la cesión, este despacho se permite, con fundamento en la documentación y explicaciones allegadas, dar respuesta en los siguientes términos:

El contrato de obra pública de la referencia establece en su cláusula vigésima segunda lo relacionado con la figura de la cesión, advirtiendo que "[e]*l Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad*, *pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negarla*."

Pues bien, la solicitud presentada busca autorizar la cesión de la participación y posición contractual que tienen en el **CONSORCIO EL PROGRESO** los integrantes MACRO PROYECTOS DE ANTIOQUIA S.A.S con un 44% e INGENIERIA VERTICAL ING S.A.S con un 5%, en favor de la persona jurídica INGENIERÍA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA - INTRAMAQ S.A.S., para, en caso de ser aprobada la cesión requerida, continuar con la ejecución del negocio jurídico en el mencionado consorcio junto con el otro integrante inicial, a saber, INTACK S.A.S.

Tal como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, la entidad contratante, al momento de decidir sobre la autorización de una cesión contractual, debe tener en cuenta ciertos requisitos para su procedencia. En efecto, en Sentencia N° 1999-03028 del 16 de marzo de 2015 con C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026030065777

–, citando al autor Richard Ramírez, se advierte que "*la cesión i) debe recaer en un tercero; ii) el cesionario debe tener capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y por último iii) debe contar con una capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplir con las obligaciones y el objeto del contrato estatal*".

En el mismo sentido, la providencia en mención y el Concepto del 17 de mayo de 2001 con C.P. César Hoyos Salazar, de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, precisan que "[l]*os criterios jurídicos que debe tener en cuenta la entidad estatal para aceptar o negar dicha cesión de contrato, son verificar si la cesión es procedente o no de acuerdo con las normas legales, proteger los derechos de la entidad (art. 21-1 ley 80 /93), observar el carácter de intuitu personae que tienen los contratos estatales (inc. tercero art. 41 ibídem) y por ende, analizar la capacidad, organización y experiencia del cesionario propuesto, ejercer la autonomía de la voluntad (inc. primero art. 32 e inc. segundo art. 40, ibídem) y buscar alcanzar los fines de la contratación estatal (art. 3 ibídem).*"

Con fundamento en lo anterior y partiendo de la escogencia que realizó la entidad contratante del CONSORCIO EL PROGRESO, a través del correspondiente proceso de selección de licitación pública, la cual respondió a criterios estrictamente objetivos y en la que se verificaron diversas exigencias, se procedió a verificar, entre otros documentos, la siguiente información y documentación:

1. Acta de reunión extraordinaria fechada del 09 de febrero de 2026 del CONSORCIO EL PROGRESO, en la cual se expone la autorización dada por los integrantes del consorcio para la cesión de la participación y posición contractual de INGENIERIA VERTICAL ING S.A.S y MACRO PROYECTOS DE ANTIOQUIA S.A.S, en favor de INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S – INTRAMAQ.

2. Contrato de cesión de posición contractual suscrito entre INGENIERIA VERTICAL ING S.A.S y MACRO PROYECTOS DE ANTIOQUIA S.A.S, en calidad de cedentes de la posición contractual, por una parte, y por otra, INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S – INTRAMAQ, en calidad de cesionario. El referido contrato se suscribe sometido a la condición suspensiva consistente en la autorización por parte del Departamento de Antioquia.

3. Carta de presentación de la oferta actualizada con el nuevo integrante del CONSORCIO EL PROGRESO. La carta se compaña de la cédula del representante legal del integrante cesionario, el ingeniero CARLOS IGNACIO

CADAVID MEJÍA, junto con su tarjeta profesional y certificado COPNIA correspondiente.

4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA - INTRAMAQ S.A.S., con fecha de expedición del 12 de febrero de 2026, y en el cual figura como representante legal, el señor CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA.

4.1. Actas de asamblea general de accionistas de INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA - INTRAMAQ S.A.S., en las que se facultó al representante legal no solamente a la presentación de la oferta a nombre de INTRAMAQ y su participación como proponente en el proceso de selección de licitación pública del que se derivó el contrato de obra, sino además para actuar como cesionario del contrato, facultando así mismo al representante legal para la conformación de consorcios, si así lo requiere el trámite de cesión.

5. Acta de acuerdo de conformación del CONSORCIO EL PROGRESO en el que se evidencia la nueva composición de los integrantes y, especialmente, la de INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA - INTRAMAQ S.A.S con un 49% en calidad de cesionario de los integrantes INGENIERIA VERTICAL ING S.A.S y MACRO PROYECTOS DE ANTIOQUIA S.A.S.

En el referido acuerdo de conformación, se designa como representante legal principal, al señor CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA y como representante legal suplente al señor STIVEN LOPEZ BETANCUR.

6. Registro Único de Proponentes de la sociedad INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA - INTRAMAQ S.A.S., del 17 de febrero de 2026, con inscripción vigente y en firme.

7. Certificado de cumplimiento de aportes a seguridad social y aportes parafiscales de la sociedad INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA - INTRAMAQ S.A.S., expedido el día 12 de febrero de 2026, y suscrito por la revisora fiscal de la sociedad, ZULIMA LÓPEZ ARANGO.

8. Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales de INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA - INTRAMAQ S.A.S y su representante legal, de los que no se evidencia antecedente alguno.

9. Certificados de antecedentes penales, medidas correctivas, por delitos sexuales y por deudores alimentarios morosos, del representante legal, de los cuales no se evidencia antecedente o anotación alguna.

10. Certificado de consulta en el portal anticorrupción, portal RUES y de obras inconclusas de INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA - INTRAMAQ S.A.S, de los que no se evidencia anotación alguna.

11. Declaración anticorrupción, lavado de activos, inhabilidades y ausencia de multas, suscritos por el representante legal de INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA - INTRAMAQ S.A.S.

12. Verificación, por parte de la Entidad, del Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del COPNIA, correspondiente al representante legal INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA - INTRAMAQ S.A.S, el ingeniero CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA.

13. Formato 14 de calidad correspondiente a criterios adicionales ambientales y sociales en el que el nuevo representante legal principal del CONSORCIO EL PROGRESO, se compromete a implementar, bajo su costo y riesgo, un programa adicional que garantice el cumplimiento de los criterios de Calidad que otorgan puntaje, relacionados con los “Criterios Ambientales y Sociales”, descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base específicos para el proyecto

14. Formato 7A del programa de gerencia de proyectos, suscrito por el nuevo representante legal principal del CONSORCIO EL PROGRESO, y en el cual manifiesta el compromiso de implementar dicho programa con el fin de garantizar la ejecución efectiva del proyecto objeto del contrato de la referencia.

15. Formato 9 de industria nacional, suscrito por el nuevo representante legal principal del CONSORCIO EL PROGRESO, y en el cual manifiesta la incorporación en la ejecución del contrato, del bien nacional relevante establecido por la Entidad en el Pliego de Condiciones del proceso LIC-16787.

16. Formato 8 de vinculación de personal en situación de discapacidad de la sociedad INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA - INTRAMAQ S.A.S, acompañados del certificado vigente del Ministerio del Trabajo, donde se verifica la presencia de 87 trabajadores y dos de ellos con discapacidad.

17. Formato 12A de acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, suscrito por el representante legal y la revisora fiscal de INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA - INTRAMAQ S.A.S., CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA, y ZULIMA LÓPEZ ARANGO, respectivamente, en el cual acreditan que, en el último año, estuvieron vinculadas a dicha sociedad, dos (2) mujeres en los cargos de Directora Financiera y Directora jurídica,

respectivamente. Se acompaña dicho formato de copias de cédula de ciudadanía, certificados laborales, y planillas de seguridad social y aportes parafiscales del último año.

18. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera, organizacional y residual de contratación, respecto nuevo integrante cesionario, y los cuales fueron contemplados en el pliego de condiciones del proceso de selección, se partió del presupuesto oficial asignado al proceso de selección LIC-16787 de 2025_LOTE 2 SUBREGIÓN OCCIDENTE, que corresponde a un valor total de $112.510.615.455, el plazo contractual originalmente establecido de 18 meses, y un valor de $16.876.592.318,25 por concepto de anticipo, equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial. Variables con lo cual se ofrece un criterio de evaluación con mayor acidez en favor de la entidad contratante.

Igualmente, se hizo una revisión del Registro Único de Proponentes de la sociedad INTRAMAQ S.A.S, tomándose la información financiera del último año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme

19. Frente a la Capacidad Residual de Contratación del Proponente (CRP) se calculó también conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones tipo para obra pública de infraestructura de transporte, donde se exige que sean acreditados los distintos requisitos establecidos para cada uno de los componentes de la fórmula de Capacidad Residual de Contratación.

Para esta revisión, se tuvo en cuenta el formato 5 referente a la Capacidad Residual del Consorcio, con los siguientes soportes de cada uno de los integrantes:

- Anexo 1A de Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia (E)
- Anexo de Certificación de Capacidad Técnica (CT)
- Anexo 3, de Saldo de Contratos en Ejecución (SCE)
- Anexo 4, de Certificación de Mayor Ingreso Operacional.
- Estado de Resultados Integral, de cada integrante de la figura plural, correspondiente al año de mayor ingreso operacional en los últimos cinco años
- Tarjetas profesionales y Certificados de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, vigentes, de cada uno de los contadores públicos y revisores fiscales que suscriben los respectivos Estados de Resultados Integrales.

20. Como resultado del anterior análisis, se encuentra que el proponente CONSORCIO EL PROGRESO con la nueva estructura propuesta, cumple con las exigencias establecidas en materia de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual de Contratación; para asumir la ejecución del proyecto, cuyo objeto contractual corresponde a: "ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (LOTE 2 SUBREGIÓN OCCIDENTE)

21. En relación con el cumplimiento de la experiencia exigida, se partió del presupuesto oficial asignado al proceso de selección LIC-16787 de 2025_LOTE 2 SUBREGIÓN OCCIDENTE, que corresponde a un valor total de $112.510.615.455. En tal ejercicio, se allegó del integrante cesionario INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA - INTRAMAQ S.A.S, experiencia en tres (3) contratos de obra, con los cuales se verifica el cumplimiento del consorcio con su nueva estructura propuesta, de cara a los requerimientos señalados en el pliego de condiciones del proceso de selección LIC-16787 de 2025.

22. En cuanto a la capacidad jurídica se refiere, se verificó la carta de presentación de la oferta, el certificado de existencia y representación legal, actas de autorizaciones de asamblea de accionistas, RUP y certificado de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales del nuevo integrante INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA - INTRAMAQ S.A.S, así como los distintos certificados de antecedentes de la persona jurídica y el representante legal, verificándose el cumplimiento a la capacidad jurídica exigida tanto para el integrante cesionario como para el consorcio en su conjunto.

Los anteriores análisis y conclusiones respecto del CONSORCIO EL PROGRESO con la nueva estructura propuesta incluyendo al integrante cesionario INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA - INTRAMAQ S.A.S, se encuentran soportadas en los informes de verificación y evaluación técnica, jurídica, financiera, organizacional y de capacidad residual, remitidos a este despacho por parte de quienes fueron integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección LIC-16787 de 2025.

Así las cosas y tras verificar conforme indican los informes de verificación antes mencionados, que el eventual cesionario de la participación en el CONSORCIO EL PROGRESO y, en general, la nueva estructura del contratista, cumple con los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, financiera, organizacional, con el requisito de capacidad residual, y que los requisitos que otorgan puntaje no se vieron alterados con el nuevo integrante propuesto, la Entidad procederá a

continuación a verificar las razones de oportunidad y conveniencia que justifican dar trámite a la presente actuación.

La señora SANDRA MARIA GARCIA HENAO, representante legal suplente del CONSORCIO EL PROGRESO, justificó, en solicitud del pasado 12 de febrero de 2026, la necesidad de ceder la participación y posición contractual de dos (2) de los tres (3) integrantes del consorcio, en atención a "*las características del proyecto a ejecutar, las necesidades planteadas por la entidad, así como las expectativas que públicamente ha generado la ejecución de esta obra y con el fin de solventar factores o contingencias que puedan afectar el adecuado desarrollo del objeto contractual y por lo tanto, puedan afectar su respectivo cumplimiento, además a corresponder a medida eficiente en procura de garantizar la ejecución de las obras contratadas y de esta manera lograr la satisfacción de los intereses de la entidad y los fines por ella perseguidos.*"

Señala igualmente que la firma INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS - INTRAMAQ, tiene amplia experiencia demostrable en la ejecución de contratos de infraestructura vial, en la zona de influencia del contrato, cuenta con vasta experticia, así como la propiedad de los equipos necesarios, además de una solvencia económica.

En respuesta a una solicitud de ampliación de justificaciones remitida por este despacho, indica la representante del consorcio que el integrante INGENIERIA VERTICAL ING S.A.S., no cuenta actualmente con la capacidad operativa necesaria para la ejecución del contrato suscrito por motivo de la actual carga contractual adicional producto de nuevas adjudicaciones y que el cierre de la vigencia fiscal 2025 no derivó en los mejores resultados operacionales para esa firma. Explica que ante la simultaneidad de obligaciones contractuales producto de las nuevas adjudicaciones en favor del consorciado INGENIERIA VERTICAL ING S.A.S, se "*impide asignación de los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la correcta y oportuna ejecución de las actividades que le son inherentes dentro del esquema de responsabilidades del CONSORCIO EL PROGRESO*."

Aclara que tal contingencia, puede acarrear "*efectos adversos significativos que impactan de manera negativa el desarrollo contractual*", tales como: imposibilidad de aportación de recursos, retraso en el cronograma de obra, dificultades en el desplazamiento de personal dada la ausencia de recursos y su ubicación geográfica.

En igual sentido, precisa que, aunque el otro integrante MACRO PROYECTOS DE ANTIOQUIA SAS, también vio disminuida su capacidad por la adjudicación de dos nuevos procesos de selección, "*[s]u porcentaje de participación del 5% es mínimo y se definió que es más optimo que la empresa CESIONARIA Ingenieria (sic) Transporte y*

Maquinaria SAS ostente ese porcentaje con el fin de favorecer una mayor participación, responsabilidad y dedicación de esa empresa"

En relación con las posibles dificultades que suponen la transición entre los integrantes cedentes y la persona jurídica cesionaria, explica que, a fin de evitar al máximo situaciones adversas, "*desde el momento mismo de la adjudicación, mediante contrato de mandato debidamente aceptado por la normatividad vigente, encargó a la empresa INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS - INTRAMAQ (Cesionario), las actividades propias previas a la ejecución, funcionarios adscritos a esa empresa, han estado encabezando la revisión y control de las necesidades propias del contrato, así como la asistencia a las reuniones con la Gobernación, la elaboración de cronogramas, presupuestos, visitas y demás requerimientos.*"

Además de las explicaciones antes brindadas, este despacho destaca que la cesión solicitada no recae sobre la totalidad del consorcio, sino exclusivamente sobre la parte minoritaria del mismo, situación que, en efecto, puede favorecer y fortalecer la estructura organizacional del consorcio, así como el desarrollo mismo del objeto contractual.

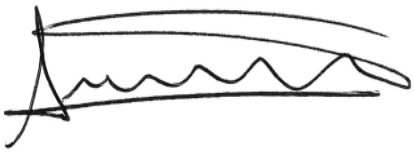
Es por lo anterior y con la finalidad de proteger el interés general, así como de asegurar la correcta ejecución del negocio jurídico de la referencia, y tras la verificación de toda la documentación necesaria que dan cuenta de que el integrante cesionario y la nueva estructura del consorcio contratista cumple con todas las exigencias derivadas del proceso de selección LIC-16787 de 2025, este despacho autoriza la cesión de la posición contractual de los integrantes MACRO PROYECTOS DE ANTIOQUIA S.A.S e INGENIERIA VERTICAL ING S.A.S, integrantes cedentes del CONSORCIO EL PROGRESO, en favor de la persona jurídica INGENIERÍA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA - INTRAMAQ S.A.S como cesionaria, teniendo en cuenta, además, que se cumplen con los siguientes tres requisitos señalados por la jurisprudencia del Consejo de Estado, y citados al comienzo de este escrito:

i) La cesión debe recaer en un tercero.
ii) El cesionario debe tener capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
iii) El cesionario debe contar con capacidad técnica, económica y financiera suficientes para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato cedido.

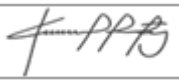
En consecuencia, se le solicitará al consorcio contratista que allegue la documentación adicional requerida para dar trámite a las modificaciones contractuales a que haya lugar.

Finalmente, por la remisión que hace la Ley 80 de 1993, artículo 13, a las disposiciones civiles y comerciales, entre ellas el artículo 893 del Código de Comercio, la Secretaría de Infraestructura Física, en razón de la discrecionalidad administrativa en esta materia, hace la correspondiente reserva de no liberar al cedente, adquiriendo, este último, una condición de obligado subsidiario con respecto a las obligaciones del contrato.

Atentamente,



LUIS HORACIO GALLON ARANGO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Santiago Morales Quijano. Profesional Universitario - Dirección de Asuntos Legales SIF		09/03/2026
Aprobó:	Gissed Milena Martínez Echeverri. Directora de Asuntos Legales - SIF		09/03/2026

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026030065777

CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Fecha de firma:	ONCE (11) DE FEBRERO DE 2026
Cedentes:	INGENIERIA VERTICAL ING SAS – Nit. 901.484.979-1 (44%) MACRO PROYECTOS DE ANTIOQUIA SAS – Nit. 901.797.011-1 (5%)
Dirección Cedentes:	Carrera 48 # 20-114 Medellín
Teléfono:	6044034385
Valor:	CIFRA INDETERMINADA PERO DETERMINABLE
Cesionario:	INTRAMAQ SAS – Nit. 900.102.268-1
Dirección Cesionario:	Carrera 48 # 48sur-75, Bodega 163 Envigado (Antioquia)
Teléfono:	3167422513

Las empresas, **INGENIERIA VERTICAL ING SAS**, sociedad identificada con Nit. 901.484.979-1, representada en este acto por ALEJANDRA MARCELA ESTRADA MEZA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.001.799.973 y **MACRO PROYECTOS DE ANTIOQUIA SAS**, sociedad identificada con Nit. 901.797.011-1, representada en este acto por RONALDO DAVID FONTALVO MARQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.192.904.011, quienes en adelante se denominarán LOS CEDENTES, empresas que ostentan un porcentaje total del 49% del **CONSORCIO EL PROGRESO**, estructura plural identificada con Nit. 902.017.242-2, representado legalmente por STIVEN LOPEZ BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía 1.000.870.097; con domicilio en Medellín, en la Carrera 48 N° 20-114, y, por otra parte, **INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS**, sociedad identificada con Nit 900.102.268-1, representada en este acto por **CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía 71.788.628, y quien en adelante se denominarán el **CESIONARIO**, conjuntamente "las Partes", hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL "el Contrato", de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, dio apertura a la Licitación Pública LIC-16787, con el objeto de realizar el "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (LOTE 2 OCCIDENTE)".

2. Que, las empresas INGENIERIA VERTICAL ING SAS – Nit. 901.484.979-1 (44%), MACRO PROYECTOS DE ANTIOQUIA SAS – Nit. 901.797.011-1 (5%) y INTACK SAS – Nit. 901.349.670-2 (51%), firmaron el documento de conformación del CONSORCIO EL PROGRESO, en el cual convinieron crear esa forma asociativa para participar del proceso de licitación pública mencionado en el punto anterior.

3. Fechado el 10 de diciembre de 2025, La Gobernación de Antioquia, emitió la resolución 2025061414750, mediante la cual adjudicó la licitación pública LIC-16787 al CONSORCIO EL PROGRESO.

4. Que, el 29 de diciembre de 2025, la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y el CONSORCIO EL PROGRESO, suscribieron el Contrato N° 25OO111B2821 de 2025 (en adelante "el Contrato de Obra").

5. Que, el contrato 25OO111B2821 de 2025, se encuentra vigente y en ejecución.

6. Que, según la CLAUSULA 5 del contrato celebrado entre GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y el CONSORCIO EL PROGRESO, el VALOR del mismo es de **CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS** ($104.855.613.958).

7. Que las partes que ostentan la titularidad de las obligaciones, derechos y beneficios del CONSORCIO EL PROGRESO con Nit. 902.017.242-2, son:

NOMBRE	Nit.	PARTICIPACIÓN
INTACK SAS	901.349.670-2	51%
MACRO PROYECTOS DE ANTIOQUIA SAS	901.797.011-1	44%
INGENIERIA VERTICAL ING SAS	901.797.011-1	5%

8. Que mediante acta de reunión de los miembros del CONSORCIO EL PROGRESO, fechada el 09 de febrero de 2026, se evidencia la aprobación de la cesión de la participación consorcial, así:

   Por unanimidad se aprueba que el Representante Legal realice las gestiones para ceder la posición contractual de los miembros del CONSORCIO EL PROGRESO (Macro Proyectos de Antioquia SAS e Ingenieria Vertical ING SAS, en un porcentaje del total de la participación de cada uno - con los derechos y obligaciones que ellos conllevan- a la empresa INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS – Nit. 900.102.268-1

9. Que mediante comunicación que no supere los próximos ocho (8) días calendario, el Representante Legal del CONSORCIO EL PROGRESO, solicitará a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, autorización para la cesión de la posición consorcial que ostentan los CEDENTES.

10. Que es la intención de INGENIERIA VERTICAL ING SAS y MACRO PROYECTOS DE ANTIOQUIA SAS, ceder la totalidad de su participación en el Consorcio a INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS – INTRAMAQ.

Que de acuerdo a todo lo anterior, las Partes se obligan a lo dispuesto en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. En virtud del presente contrato, las empresas INGENIERIA VERTICAL ING SAS y MACRO PROYECTOS DE ANTIOQUIA SAS, en calidad de CEDENTES, transfieren a título de cesión en favor de INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS – Nit. 900.102.268-1, la totalidad del porcentaje de su posición contractual derivada de la situación de contratista en el contrato Nº 25OO111B2821 de 2025, suscrito con GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO 1: De acuerdo a lo anterior, posterior a la suscripción del presente contrato y a la autorización de la entidad contratante, la conformación del CONSORCIO EL PROGRESO, quedaría así:

Consorciado	% Participación
INTACKS SAS – 901.349.670-2	51%
INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS – 900.102.268-1	49%

PARÁGRAFO 2: El contrato de cesión prometido, será perfeccionado cuando se cumpla la condición suspensiva consistente en que el GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA autorice la celebración del acuerdo de cesión respectivo, conforme a comunicación formal consignando dicha decisión.

SEGUNDA. - ALCANCE Y ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES. EL CESIONARIO (INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS - INTRAMAQ), manifiesta conocer en su totalidad el objeto y alcance del Contrato Nº 25OO111B2821 de 2025 y de todas y cada una de las obligaciones que debe cumplir desde el momento en que se perfeccione la presente cesión con la autorización y aceptación por parte de la Entidad, y por lo tanto lo recibe en las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas y económicas en que se encuentra al

momento en que sea autorizada y aceptada la cesión por parte GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO 1: LOS CESIONARIO asumirán todas las obligaciones propias al contrato Nº 25OO111B2821 de 2025, a partir de la suscripción del documento de Autorización y Aceptación del Contrato de Cesión con el GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
PARÁGRAFO 2. LOS CESIONARIO darán cumplimiento a la programación aprobada por la Interventoría y el GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA en el momento de suscripción de la Cesión del contrato con el GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CESIONARIO, se obliga a pagar en favor del **CEDENTE,** el valor CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS EN QUE HA INCURRIDO EL CEDENTE PARA EFECTO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, valores que serán tomados hasta la fecha en que el GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA apruebe la correspondiente cesión. Este valor será pagadero de contado a la fecha de aceptación por parte del GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA del proceso de cesión. Se incluyen, pero sin limitarse, salarios, dotaciones, EPP, impuestos, pólizas, traslados, viáticos, contratistas de diseños, prediales y cualquier otro emolumento que tenga relación directa con el contrato 25OO111B2821 de 2025, siempre y cuando no haya sido cancelado con antelación en las actas parciales de obra.

CUARTA. - GARANTÍA DE EXISTENCIA: LOS CEDENTES garantizan a los **CESIONARIOS** que, a la fecha del presente documento, el contrato en el cual ostentan la calidad de miembros del **CONSORCIO EL PROGRESO** celebrado con el GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA existe, es válido y exigible de conformidad con la ley y que no lo ha cedido por acto anterior. Asimismo, los **CEDENTES** garantizan que no han cedido su participación en el Consorcio a ningún otro cesionario. En el evento de que alguna de estas garantías fuere falsa, imprecisa o inexacta, los **CESIONARIOS** quedarán exonerados de pagar la contraprestación a la que se refiere la Cláusula tercera, pudiendo solicitar la restitución de lo que hubiere pagado y pudiendo exigir cualquiera de las demás consecuencias previstas en el artículo 870 del Código de Comercio.

QUINTA. - GARANTÍAS. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación y firma de CESIÓN por parte del GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, se presentará a esa entidad, la modificación de las garantías correspondientes.

SEXTA. – **CONTROVERSIAS:** En caso de cualquier tipo de controversia, diferente al cobro de obligaciones claras, expresas y exigibles, que podrán ejecutarse por la vía de un proceso ejecutivo, **LAS PARTES** acudirán a un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicho Centro. El Tribunal así constituido, se sujetará a los dispuesto en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro; b) La organización interna del Tribunal se

sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín; c) El Tribunal decidirá en derecho, y d) El Tribunal funcionará en la ciudad de Medellín, en la sede del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

SEPTIMA: **MÉRITO EJECUTIVO.** El presente contrato de cesión prestará por sí mismo mérito ejecutivo por todas las obligaciones de hacer o de dar que puedan derivarse del mismo. Para todos los efectos las obligaciones que presten mérito ejecutivo derivadas del presente contrato se ejecutarán por medio del procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria y ante los jueces de la República de Colombia.

OCTAVA: IMPUESTOS. LOS CESIONARIOS declaran conocer las normas tributarias aplicables al CONTRATO. Las retenciones, estampillas, así como todo impuesto, tasa o contribución, nacional, departamental o municipal que se cause por razón del presente CONTRATO.

Para que conste la validez de este contrato, se firma en la ciudad de Medellín (Antioquia) a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

LOS CESIONARIOS



CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA
Representante Legal
cc. 71.788.628
INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS

LOS CEDENTES



RONALDO DAVID FONTALVO MARQUEZ
Representante Legal
cc. 1.192.904.011
MACRO PROYECTOS DE ANTIOQUIA SAS



ALEJANDRA MARCELA ESTRADA MEZA
Representante Legal
cc. 1.001.799.973
INGENIERIA VERTICAL ING SAS

LICITACIÓN PÚBLICA LIC-16787

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Calle 42B Número 52-106
Medellín

REFERENCIA: Proceso de contratación LIC-16787 en adelante el "proceso de contratación"

Objeto: "ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Lote: 2

Estimados señores

Los suscritos, **STIVEN LOPEZ BETANCUR** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.870.097, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **INTACK S.A.S.** con Nit. 901.349.670-2 y **CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.628 de Medellín, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S** identificada con NIT. 900.102.268-1 respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante a cargo de la actividad	Compromiso (%) (2)
INTACK SAS NIT 901.349.670-2	51%
INGENIERIA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S NIT. 900.102.268-1	49%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO EL PROGRESO**.

3. El objeto del consorcio es: "ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

4. La duración del consorcio: No será inferior al del plazo de ejecución del contrato y un año más.

5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

6. El representante del Consorcio es CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA identificado con cédula de

ciudadanía No. 71.788.628 de Medellín, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. Los representantes suplentes del Consorcio son: STIVEN LOPEZ BETANCUR, con cédula de ciudadanía No. 1.000.870.097, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. El Señor: CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA acepta su nombramiento como representante legal Principal del **CONSORCIO EL PROGRESO**

9. El señor: STIVEN LOPEZ BETANCUR acepta su nombramiento como representante legal Suplente del **CONSORCIO EL PROGRESO**.

10. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: a nombre del **CONSORCIO EL PROGRESO**.

11. El Domicilio del Consorcio es:

Dirección de Correo:	Carrera 48 # 48 sur – 75 Oficina 163
Correo electrónico:	licitaciones@intramaq.co
Teléfono:	(57-4) 4483012
Ciudad:	Envigado., Colombia

En constancia, se firma en Envigado, a los (12) días del mes de febrero de 2026.

CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA
Representante Legal
C.C. No. 71.788.628 de Medellín
INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.

STIVEN LOPEZ BETANCUR
Representante Legal
C.C. No. 1.000.870.097
INTACK SAS

CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA
Representante Legal
C.C. No. 71.788.628 de Medellín
CONSORCIO EL PROGRESO.

STIVEN LOPEZ BETANCUR
Representante Legal
C.C. No. 1.000.870.097
CONSORCIO EL PROGRESO.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141243203641

(415)7707212489984(8020) 000014124320364 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 1 7 2 4 2	2	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO EL PROGRESO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6

41. Dirección principal
CR 48 48 SUR 75 BG 163

42. Correo electrónico facturacionelectronica@intramaq.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 4 4 8 3 0 1 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 2 5 1 0 2 4	4 2 9 0	2 0 2 5 1 0 2 4					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	2	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-27 / 09:12:03AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GARCIA HENAO SANDRA MARIA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243203641

(415)7707212489984(8020) **000014124320364 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 1 7 2 4 2	2	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 1 0 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 1 0 2 4	
81. Hasta	2 0 2 7 1 2 1 0	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243203641

(415)7707212489984(8020) **000014124320364 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 1 7 2 4 2	2	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 2 1 2		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 1 7 8 8 6 2 8		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
CADAVID	MEJIA	CARLOS	IGNACIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 2 1 2		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 0 0 8 7 0 0 9 7		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
LOPEZ	BETANCUR	STIVEN	MARIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 2 1 2		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	4 3 1 5 6 7 1 5		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
GARCIA	HENAO	SANDRA	MARIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243203641

(415)7707212489984(8020) **000014124320364 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 1 7 2 4 2	2	Impuestos de Medellín 1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 3 4 9 6 7 0	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INTACK S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0	5 1	2 0 2 5 1 0 2 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 1 0 2 2 6 8	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INGENIERIA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0	4 9	2 0 2 6 0 2 1 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243203641

(415)7707212489984(8020) **000014124320364 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 1 7 2 4 2	2	Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 2 8 7 9 8 5 5	4	2 8 3 6 6 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SIERRA	MENCO	ALEXANDRA	PATRICIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 3 2 7

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO